

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: 201801C09252

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201701C01878

Página 1 de 2

La Asociación de Normalización y Certificación, A.C., en su cáracter de organismo de Certificación de Producto acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV-A, XII, XV-A, 38 fracción VI, 52, 53, 68, 70, 70-C, 73, 74, 79, 80, y demás relativos y aplicables de la misma Ley, así como de su respectivo reglamento, con número de Acreditación 01/10 vigente a partir del 09/03/2010, en atención a la solicitud con número de Referencia 2014MED00527/3 de acuerdo al procedimiento de Certificación PROCER-17 de ANCE, y con base en el (los) informe(s) de prueba(s) No(s).: 1-2018-068, otorga el presente Certificado de Conformidad de Producto a:

Titular: DCVMX VÁLVULAS DE CONTROL MÉXICO, S.A. DE C.V.

Nombre genérico : MEDIDOR PARA AGUA FRIA

Tipo(s): **DE VELOCIDAD**

Subtipo(s): <u>HÉLICE</u>

Marca(s): <u>DOROT</u>

Categoría: **NUEVO**

Modalidad: CERTIFICACIÓN CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS PERIÓDICAS

Fabricado y/o importado y/o comercializado por: DCVMX VÁLVULAS DE CONTROL MÉXICO, S.A. DE C.V.

Bodega: EJE 5 NORTE PONIENTE 140 No. 699 A INT. S/N COL. INDUSTRIAL VALLEJO DEL.

AZCAPOTZALCO C.P. 02300 CIUDAD DE MÉXICO

País(es) de origen: CHINA, MEXICO

Modelo(s): LXLC

Especificaciones: DESIGNACIÓN: N15 m³/h, N 25 m³/h, N 40 m³/h, N 60 m³/h, N100 m³/h, N150

 m^3/h , N 250 m^3/h , N 400 m^3/h , N600 m^3/h , N 1000 m^3/h , N 1500 m^3/h

TAMAÑO: 50 mm, 65 mm, 80 mm, 100 mm, 125 mm, 150 mm, 200 mm, 250

mm, 300 mm, 400 mm, 500 mm
CLASE METROLÓGICA: "B"
MATERIAL DE CUERPO: HIERRO
EQUIPADO PARA LECTURA REMOTA



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACION Y CERTIFICACIÓN, A.C.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: 201801C09252

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201701C01878

Página 2 de 2

De conformidad con la Norma NOM-012-SCFI-1994, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de octubre de 1997, se expide el presente Certificado en Ciudad de México, el día 25 de septiembre de 2018, con vigencia hasta el día 24 de septiembre de 2019, para los efectos que convenga al interesado, y al amparo de las cláusulas indicadas al reverso.

La vigencia de este certificado está sujeta a la observancia de las clausulas indicadas al reverso, por lo que es fundamental asegurar su veracidad y validez en www.ance.org.mx o enviar el certificado escaneado a consultavigencia@ance.org.mx.

ATENTAMENTE

Elaborado por: BIPM

FAUSTINO FLORES CHACÓN
DIRECTOR DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD

Con base en el artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 83 de su reglamento, así como también en lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-106-SCFI-2000 "Caracteríticas de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial", los productos amparados por esta certificación deberán, según el caso, ostentar la contraseña que denota el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicables cuando así proceda.



CLAÚSULAS:

- 1. La contrasena oficial NOM y/o la marca ANCE puede ostentarse, una vez que la Asociación haya dado su autorización de uso correspondiente sobre esta última, de acuerdo a los requisitos y especificaciones establecidos para ello, mediante etiquetas, estampado y otro procedimiento que la haga ostensible e indeleble en cada unidad de los productos que ampara este certificado.
- 2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contrase ña oficial NOM y/o la marca ANCE.
- 3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contrase ña oficial NOM y/o marca ANCE, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
- 4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento del producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
- 5. El certificado será cancelado, cuando:
 - Las especificaciones técnicas en las que se basa el certificado dejan de ser aplicables
 - Se incurra en mal uso del certificado o de la marca ANCE
 - Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
 - El titular del certificado ingrese dicha petición por escrito.
- 6. Todo empleo indebido del certificado, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción jurídica por parte de ANCE.
- 7. La fracción arancelaria es responsabilidad total del solicitante o titular del certificado.
- 8. El titular de la certificación debe informar a ANCE de cualquier cambio en su estructura, dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.